

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

RESUMEN

La propuesta incluye la expedición de una nueva Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el objetivo de definir los esquemas de ingresos que obtendrá el Estado derivados de la exploración y extracción de hidrocarburos. Prevé la modificación a la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal, para facilitar la implementación del nuevo esquema.

Esta iniciativa concuerda con la Reforma Constitucional en materia de energía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y que establece el nuevo esquema de explotación de los hidrocarburos mediante asignaciones (que sólo pueden ser otorgadas a empresas productivas del Estado como Pemex) o contratos (licencias, utilidad compartida y producción compartida).

La Iniciativa plantea los mecanismos con los que contará el Estado para obtener los ingresos derivados de la explotación de los hidrocarburos, ya sea a través de contratos o asignaciones.

Se considera pertinente destacar los aspectos más importantes que determinarán las contraprestaciones que recibirá el Estado. En primer lugar, el tipo de contrato que se asigne dentro de los previstos en la Reforma Constitucional, dependerá de las condiciones esperadas de los yacimientos a explotar y será definido por la Secretaría de Energía con la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Además, por principio de transparencia, todos los contratos se adjudicarán mediante licitaciones públicas, donde la variable de adjudicación será el nivel de recursos que reciba el Estado. Con ello, no sólo se garantiza que los contratos se adjudiquen de manera transparente, sino que el Estado capture la renta petrolera en su totalidad.

Contraprestaciones comunes a los contratos

1. Cuota contractual para la fase exploratoria: Se trata de un pago que realiza el contratista mientras el proyecto se encuentra en fase de exploración. Permite al Estado contar con flujos de efectivo antes de que inicie la producción de hidrocarburos y es un incentivo al contratista para el pronto desarrollo del proyecto. La iniciativa prevé el pago mensual de 2,650 pesos por kilómetro cuadrado durante los primeros 60 meses de vigencia del contrato, el cual se incrementará a 4,250 pesos por kilómetro cuadrado a partir del mes 61. Estos montos aplicarán al área que esté asociada a cada contrato, y serán actualizados conforme a la inflación.

2. Regalías: Consiste en un pago equivalente a un porcentaje del valor de los hidrocarburos producidos. La propuesta establece una tasa diferenciada para cada tipo de hidrocarburo (petróleo, gas natural y condensados) que aumentará conforme aumente el precio del hidrocarburo, con lo que se establece progresividad en los recursos que obtiene el Estado respecto a los precios.

Contraprestaciones aplicables por tipo de contrato

Adicionalmente a estas dos contraprestaciones, se definen pagos adicionales para cada tipo de contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Contratos de Licencia:

Se aplican las ya mencionadas además de: un bono a la firma del contrato, y una contraprestación consistente en la aplicación de una tasa adicional a la Utilidad Operativa o al valor de los Hidrocarburos, es decir, una sobretasa que aplique a una base parecida a la del ISR o una sobregalía. El bono garantiza un pago antes del inicio de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que será fijado en las bases de licitación. Se trata de un mecanismo para asegurar la seriedad de las ofertas económicas.

En cuanto a la tasa sobre la Utilidad Operativa o el Valor del Hidrocarburo, se propone que ésta sea la variable para la adjudicación de este tipo de contratos y el principal elemento para capturar la renta petrolera en favor del Estado Mexicano.

- Contratos de utilidad y producción compartida

Además de la cuota contractual y las regalías, se aplicará una contraprestación que se determinará mediante la aplicación de un porcentaje a la Utilidad Operativa. Ésta, será distribuida entre el Estado y el contratista conforme a porcentajes previamente establecidos. Para el caso de los contratos de producción compartida, el pago al contratista será en especie, mientras que en los de utilidad compartida el contratista recibirá su remuneración en efectivo, con los ingresos que el Estado obtenga por la comercialización de la producción.

El ganador de las licitaciones será el que entregue al Estado el mayor porcentaje de la utilidad.

Otras condiciones aplicables a los contratos

Para garantizar que el Estado Mexicano capture la mayor parte de la renta petrolera en caso de presentarse condiciones extraordinarias (alto precio de los hidrocarburos, reducción de costos o yacimientos más productivos de lo esperado) la iniciativa prevé que cada contrato deberá tener un mecanismo de ajuste, mismo que se incluirá en las bases de licitación. Este mecanismo garantiza que si el valor de lo producido en un yacimiento fuera mejor a lo previsto, aumenten los ingresos

que reciba el Estado a través de un ajuste sobre las tasas de la utilidad operativa o sobre el valor de los hidrocarburos.

Todos los contratos se adjudicarán mediante una licitación. Para cada contrato, la SHCP definirá la variable de adjudicación, que deberá ser la variable fiscal, única y que garantice las mejores condiciones para el Estado Mexicano. Además podrán establecerse otros prerequisites para participar en las licitaciones como porcentajes mínimos de contenido nacional o programas mínimos de inversión.

La iniciativa prevé que cada contrato contenga los mecanismos para la determinación de los precios contractuales de los hidrocarburos, considerando las características de éstos en la zona de producción, así como los costos de comercialización, transporte y logística, entre otros.

El requisito fundamental es que los precios contractuales reflejen las condiciones de mercado.

La iniciativa contempla que se establecerá un límite a los costos e inversiones que podrán deducirse cada periodo, así como las tasas de depreciación para activos petroleros. En este mismo tenor, se establece la posibilidad de que los contratistas puedan acarrear pérdidas hasta por un periodo de 10 años, considerando que este tipo de proyectos son de larga maduración.

Se propone que las contraprestaciones a favor del Estado Mexicano sean entregadas al Fondo Mexicano del Petróleo. Por otro lado, los contratistas pagaran Impuesto Sobre la Renta (ISR) que será entregado al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Finalmente, se establece un mecanismo conocido como cerco fiscal, que será aplicado a todos los contratos y que permite determinar la rentabilidad de cada área contractual evitando que las sociedades que sean titulares de más de un contrato disminuyan de los resultados positivos en un área las posibles pérdidas en otra área, o bien pérdidas en otras actividades que desempeñen.

También se señala que los contratistas estarán sujetos a todos los impuestos de aplicación general (IVA, ISR, etc.), sin recibir tratamientos diferenciados.

Disposiciones en materia de Transparencia

El Estado dará a conocer debidamente todos los ingresos que reciba por la exploración y extracción de los hidrocarburos. Por ello, la iniciativa prevé que la SHCP deberá publicar mensualmente a través de internet toda la información que permita conocer de forma sencilla la dimensión de la renta petrolera del Estado.

Se establece que la información de los ingresos obtenidos por los Contratos y Derechos por la producción de hidrocarburos deberá incluirse en la Cuenta de la Hacienda Pública y en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.